República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN No. 0620 3 - 06 - 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE INZA

LA SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el **Decreto No. 098 de 08 de febrero de 2023** y la Ley 80 de 1993, y atendiendo lo preceptuado por el artículo 29 de la Constitución política y,

CONSIDERANDO:

El artículo 298 de la Carta Política establece: *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."*

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".*

Es así, como por medio de Decreto No. 098 de 08 de febrero de 2023, *" (...) ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario (a) de Infraestructura del Departamento o quien haga sus veces, la competencia para adelantar la contratación que se surta a través de las modalidades de contratación directa, mínimas cuantías y selecciones abreviadas tanto de menor cuantía como de subasta inversa, que sean requeridos para el cumplimiento de las funciones propias de la respectiva dependencia, indistintamente de la fuente de financiación (...)"*

La ley 80 de 1993 en su artículo 1º establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los departamentos, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles.

El artículo 113 de la Constitución Nacional señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se deben abstener de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares"*

El Departamento del Cauca es una entidad territorial que pertenece al nivel intermedio de la división político-administrativa territorial del Estado, que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, la que se manifiesta en términos de ejercer el gobierno, planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral de sus municipios y demás entidades territoriales de su jurisdicción, mediante el ejercicio de sus funciones administrativas de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

El literal c), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa que: *"Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora".*

De conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998: *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

En la I.E. Agropecuaria KPI SX ZUN Calderas sede principal del municipio de Inzá en el Departamento del Cauca, no tiene la capacidad para atender la oferta actual de los estudiantes debido principalmente a que las estructuras presentan deficiencias técnicas para atender la población actual o no posee las estructuras necesarias, que en la mayoría de los casos y de acuerdo a las matrículas estudiantiles, han venido en aumento.

A pesar de los esfuerzos que ha venido realizando el Departamento del Cauca, ello no ha sido suficiente para suplir las diversas necesidades de la comunidad educativa, por diversas razones de orden presupuestal, técnico y administrativo que limitan la capacidad de acción de la entidad, sin embargo, ha tratado de atender y priorizar las necesidades más urgentes de la comunidad educativa, entre las cuales sobresale la falta de ambientes escolares de óptima calidad para atender actividades que permitan un buen y normal desarrollo académico, teniendo en cuenta directrices como mejoramiento del servicio, especialmente para el PROGRAMA DE ALIMIENTACIÓN ESCOLAR (PAE).

En la actualidad la Institución Agropecuaria KPI SX ZUN Calderas sede principal cuenta con un total de 393 estudiantes los cuales serán beneficiados con la construcción de un restaurante escolar con capacidad de 240 estudiantes, 80 estudiantes en tres turnos, en donde podrán ingerir sus alimentos de manera saludable, prevenir enfermedades y estimularla integración comunitaria a fin de transformar costumbres y consolidar valores parala convivencia ciudadana.

Como una alternativa de solución el Municipio de Inzà – Cauca, presentó el proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE RESTAURANTE ESCOLAR EN LA I.E. AGROPECUARIA KPI SX ZUN CALDERAS SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA ."**, el cual, considerando que para el Departamento del Cauca es fundamental llevar a cabo intervenciones que mejoren la calidad de vida de la población en general, se registró y viabilizó con código BPIN N° 2023003190029 cuya financiación se realizara con recursos propios del Departamento del Cauca.

Los recursos para la ejecución de este proyecto, se determinó en la suma **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($952.237.493,00)** suma que será trasferida por el Departamento en la cuenta bancaria de ahorros que para el efecto determine el Municipio de Inza.

El proyecto mencionado da alcance a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Nacional en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental "42 MOTIVOS PARA AVANZAR 2020-2023", estrategia "Dinámica económica e infraestructura", dentro del programa "Infraestructura red vial regional", en consecuencia, cumpliendo el mandato constitucional representado en los fines esenciales del estado de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Es por ello que el Departamento del Cauca en concurrencia con el Municipio de Inzà – Cauca, en aplicación de los articulo 209 y 288 de la Constitución Política, así como la disposición prevista en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, han convenido suscribir un Contrato Interadministrativo para **AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE RESTAURANTE ESCOLAR EN LA I.E. AGROPECUARIA KPI SX ZUN CALDERAS SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, permitiendo continuar con el desarrollo de los fines de la entidad, razón por la cual, consideramos se encuentra suficientemente justificado la suscripción del convenio y los procesos contractuales que de él se derivan por parte del Departamento, además de contar con los recursos económicos necesarios.

Al respecto, la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en su artículo 2, numeral 4 literal (c) "4. Contratación directa. La modalidad de selección de

contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. contratos interadministrativos" una, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

El artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación para la entidad estatal de realizar un acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación las condiciones que se exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos, requisitos que se cumplen en el particular y se acreditan de la siguiente manera.

1. La causal que se invoca para contratar directamente: La causal de contratación directa que se invoca y se justifica conforme las razones antes expuestas, es la prevista en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 referente a los contratos interadministrativos, en concordancia y cumplimiento de los presupuestos señalados en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. El objeto del contrato en el presente asunto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUCION DEL PROYECTO **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE RESTAURANTE ESCOLAR EN LA I.E. AGROPECUARIA KPI SX ZUN CALDERAS SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", código BPIN 2023003190029.**

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones: El valor total del presente convenio se estima en la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($952.237.493,00)** suma que será trasferida por el Departamento en la cuenta bancaria de ahorros a nombre del proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE RESTAURANTE ESCOLAR EN LA I.E. AGROPECUARIA KPI SX ZUN CALDERAS SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", código BPIN 2023003190029,** por concepto de Construcción y servicios de la construcción con cargo al Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 3527 de fecha 01 de junio de 2023, por concepto de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE RESTAURANTE ESCOLAR EN LA I.E. AGROPECUARIA KPI SX ZUN CALDERAS - CALDERAS - SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE INZA, DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ", la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS M/TCE (134.048.008.00) con cargo al Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 3528 de fecha 01 de Junio de 2023, por concepto de MOBILIARIO la suma de SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (73.989.618) con cargo al Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 3529 de fecha 01 de junio de 2023.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos: Podrán ser consultados en la página www.contratos.gov.co, y físicamente en la Secretaria de Infraestructura del Departamento, ubicada en la Carrera 6A No. 22N-02, Edificio de Obras Públicas, Piso 2- Popayán- Cauca

El Municipio de Inzà como ejecutor, cuenta con la infraestructura técnica, financiera, jurídica, contable y administrativa para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que se deriven del convenio interadministrativo.

Es así como el convenio interadministrativo busca el cumplimento conjunto de funciones administrativas de interés común con el objetivo de que los mecanismos para la ejecución de los recursos de inversión que respaldan el proyecto ya identificado, procedan de una manera más eficiente, eficaz y oportuna, favoreciendo directamente las regiones, sus dinámicas comerciales, la mano de obra local entre otros aspectos, en el marco de lo cual es preciso señalar que el Departamento conforme lo previsto en el artículo 4 numeral 1.1 de la Ley 2200 de 2022, y el Municipio de Inzá, en concordancia con las funciones asignadas a los municipios conforme lo dispone el artículo 3 numeral 23 de la Ley 136 de 1994 tienen capacidad y competencia para obligarse en tanto el objeto de las mismas tiene relación directa con el objeto del convenio administrativo que pretende suscribirse para la ejecución del proyecto de inversión.

Continuación Resolución No. 06203-06-2023

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la celebración de convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y el MUNICIPIO DE INZA, CAUCA, en el marco del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "42 motivos para avanzar", Línea Estratégica "Dinámica Económica e Infraestructura".

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto del convenio a celebrar es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE CALOTO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE RESTAURANTE ESCOLAR EN LA I.E. AGROPECUARIA KPI SX ZUN CALDERAS SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", código BPIN 2023003190029.**

ARTÍCULO TERCERO. El valor total del presente convenio se estima en la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($952.237.493,00)** suma que será trasferida por el Departamento en la cuenta bancaria de ahorros a nombre del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE RESTAURANTE ESCOLAR EN LA I.E. AGROPECUARIA KPI SX ZUN CALDERAS SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", código BPIN 2023003190029, por concepto de Construcción y servicios de la construcción con cargo al Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 3527 de fecha 01 de junio de 2023, por concepto de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE RESTAURANTE ESCOLAR EN LA I.E. AGROPECUARIA KPI SX ZUN CALDERAS - CALDERAS - SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE INZA, DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ", la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS M/TCE (134.048.008.00) con cargo al Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 3528 de fecha 01 de junio de 2023, para concepto de MOBILIARIO la suma de SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (73.989.618) con cargo al Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 3529 de fecha 01 de junio de 2023, conforme las condiciones de desembolso que sean previstas a continuación.

El Departamento del Cauca realizará el desembolso al Municipio de Inzà - Cauca, de la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($952.237.493,00)** en dos desembolsos de la siguiente manera:

Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento **(50%)** del valor aportado por el Departamento del Cauca por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($476.118.746),** a la cuenta especial que determine el Municipio de Almaguer, previa incorporación al presupuesto del Municipio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Un desembolso final equivalente al cincuenta por ciento **(50%)** restante del valor aportado por el Departamento del Cauca por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($476.118.746),** a la cuenta especial que determine el Municipio de Inzá, previa incorporación al presupuesto del Municipio y presentación del cronograma del proceso o procesos de selección a adelantarse para la ejecución de los recursos, recibido a satisfacción por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión y publicación en los sistemas SIA OBSERVA y SECOP.

NOTA 1. Teniendo en cuenta la naturaleza de negocio jurídico estatal, se entiende que el Departamento del Cauca, no realiza ningún tipo de pago al Municipio de Inzà, como ente ejecutor del proyecto, lo que se realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria específica para el efecto por dicha entidad, el cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del convenio y el adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados.

República de Colombia

Gobernación del Cauca

Continuación Resolución No. 06203-06-2023

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios previos y demás documentos, estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca ubicada en la Carrera 6 con Calle 22N, Segundo Piso - Popayán y en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar en el Portal Único de Contratación el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los 14 JUN 2023

JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO
Secretario de Infraestructura

Proyectó Abog. Sofía Rodríguez Valencia - Contratista apoyo coordinación oficina jurídica - secretaría de Infraestructura SR.